

en la UCLM, gestionados por cualquier Unidad de la misma, deberá destinar un 10% del Presupuesto total para sufragar gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc...). La gestión de los ingresos debe realizarse obligatoriamente a través del módulo de ingresos del SIGED.

Cuando los cursos, master, etc. se gestionen por el Nivel I del SIGED, una vez finalizada la actividad, y en todo caso antes del final del ejercicio, deberán justificarse los gastos realizados con el fin de elaborar y aplicar al presupuesto de la UCLM los mismos mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria y reintegrar la tesorería sobrante a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

En cualquier caso, los gastos de personal de la UCLM deberán aplicarse por los servicios centrales al capítulo 1.

Los ingresos siempre serán abonados en la cuenta central de ingresos que le corresponda, previa emisión del documento correspondiente por la oficina contable o por el órgano que determine la Universidad a estos efectos, cuando proceda.

Artículo 22.- Ayudas o subvenciones específicas para los Centros de la UCLM.

Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas, con cedidas a favor de centros de la Universidad, revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

El importe de dichas ayudas o subvenciones se aplicará a la cuenta central de ingresos de la Universidad.

Artículo 23.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.

Los Centros, Departamentos e Institutos dependientes de la Universidad, por medio de sus profesores e investigadores, podrán contratar con entidades públicas o privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

Estos contratos podrán ser firmados por:

- a) El Rector, en nombre de la Universidad.
- b) El Director del Departamento, en nombre del mismo, previo acuerdo del Consejo.
- c) Los profesores o investigadores, en su propio nombre, previa conformidad del Consejo de Departamento.

Los ingresos que generen estas actividades serán abonados en la cuenta central de ingresos de la Universidad, previa emisión de factura por la Unidad de Gestión Económica Contabilidad y Presupuestos o por el órgano que determine la Universidad a estos efectos.

Las aportaciones económicas procedentes de estos

contratos, una vez deducidas las cargas fiscales legalmente establecidas, tendrán las siguientes aplicaciones:

- Un siete por ciento para sufragar gastos generales de la Universidad.
- Un tres por ciento para sufragar gastos generales del Departamento o Instituto Universitario.
- El noventa por ciento restante se dedicará a sufragar los gastos necesarios para la formalización y ejecución del trabajo, incluyendo las retribuciones a los profesores o investigadores que los hayan realizado, las amortizaciones de los equipos, en su caso y los gastos que pudieran ocasionarse en los Centros, incluyendo los de personal y cargas sociales a que pudiera dar lugar la realización de las actividades. Las aplicaciones de los gastos requerirán el correspondiente expediente de generación de crédito, imputándose los de personal al Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

Los activos que se adquieran con recursos obtenidos a través de contratos celebrados al amparo del art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria se incorporarán al Patrimonio de la Universidad.

La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Gestión económico-financiera de la Universidad aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 17-06-97.

Artículo 24.- Derechos de inscripción para cursos de postgrado y especiales.

Los derechos de inscripción en los cursos de postgrado y especiales serán establecidos por el Consejo Social y tendrán la condición de precios por servicios académicos universitarios. Estos importes estarán directamente afectados a la financiación de los gastos del curso que los haya generado.

La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de gestión económico-financiera de la UCLM aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 17-06-97

Artículo 25.- Utilización de instalaciones de la Universidad.

Mediante reglamento aprobado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones y precios de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica.

Hasta que se apruebe el reglamento citado y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los precios y condiciones de arrendamiento de las instalaciones serán los que se establecen en el anexo I.

TÍTULO V.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CAPITULO I.- PROCEDIMIENTO GENERAL

